



AUTO No. CNSC - 20172020008084 DEL 11-10-2017

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa de Exclusión en relación con la aspirante FRANCY MILENA MARTINEZ BASTO, dentro del concurso de méritos adelantado a través de la Convocatoria No. 326 de 2015 – DANE”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo 534 de 2015, Acuerdo 555 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, convocó mediante Acuerdo No. 534 del 10 de febrero de 2015, a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, Convocatoria No. 326 de 2015 - DANE.

Que concluidas todas las etapas del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria No. 326 de 2015 - DANE, fueron publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 534 de 2015, en concordancia con lo previsto en el numeral 4^o del artículo 31² de la Ley 909 de 2004.

Que para el empleo identificado con el Código OPEC No. 227022, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, se procedió a conformar la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante mediante la Resolución No. 20172220055425 del 06 de septiembre de 2017, publicada el 08 de septiembre de la misma anualidad, así:

(...) ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 227022, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE, así:

ENTIDAD	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
EMPLEO	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17
CONVOCATORIA/ANRO.	326 de 2015 DANE
FECHA CONVOCATORIA	10/02/2015
NÚMERO OPEC	227022

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	79737261	FREDY RENE HERRERA NOVOA	63,93
2	CC	52334767	FRANCY MILENA MARTINEZ BASTO	55,43
3	CC	94539357	EDWARD ALFONSO VILLA VILLADA	48,88
4	CC	80147474	EDUARDO ANDRÉS FORERO CALIXTO	45,44

Publicada la referida lista de elegibles la Comisión de Personal del DANE a través de MARÍA LAUDICE BARRETO BEJARANO, en su calidad de Presidenta del Cuerpo Colegiado, presentó dentro del término establecido en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, mediante oficio del 15 de

1 "ARTÍCULO 51°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y la CNSC conformará, con base en la información que le ha sido suministrada y en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria".

2 "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso".

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa de Exclusión en relación con la aspirante FRANCY MILENA MARTINEZ BASTO, dentro del concurso de méritos adelantado a través de la Convocatoria No. 326 de 2015 – DANE”

septiembre de 2017 radicado en esta Comisión Nacional bajo el número 20176000625492, solicitud de exclusión del aspirante FRANCY MILENA MARTINEZ BASTO, por no cumplir el requisito de experiencia, bajo los siguientes argumentos:

“(…) Análisis Experiencia Acreditada:

En cuanto a la Experiencia Profesional relacionada que presenta el aspirante, y considerando que para este caso particular se hace uso de la equivalencia por el motivo expuesto anteriormente (posgrado no relacionado con el empleo), debe acreditarse cuarenta y seis (46) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo, a continuación se expone el análisis efectuado a cada uno de los documentos que aparecen en el aplicativo de la CNSC en cuanto a este concepto:

EXPERIENCIA

No. Folio	Tipo Experiencia	Entidad	Cargo	Folio
12	Experiencia Profesional	UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA	DOCENTE	<u>Ver Folio</u>
24	Experiencia Profesional Relacionada	DANE	INSTRUCTOR CURSOS VIRTUALES- DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE INDICADORES	<u>Ver Folio</u>
14	Experiencia Profesional	UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA	DOCENTE	<u>Ver Folio</u>
23	Experiencia Profesional Relacionada	DANE	INSTRUCTOR CURSOS VIRTUALES LINEA BASE DE INDICADORES	<u>Ver Folio</u>
11	Experiencia Profesional Relacionada	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA- DANE	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 11	<u>Ver Folio</u>
15	Experiencia Profesional Relacionada	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA- DANE	PROFESIONAL DE INVESTIGACIÓN CONTRATO 759-2015	<u>Ver Folio</u>
16	Experiencia Profesional Relacionada	TALLERES MARTINEZ LTDA	GERENTE/ADMINISTRADOR	<u>Ver Folio</u>
17	Experiencia Profesional Relacionada	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA- DANE	PROFESIONAL CUENTAS NACIONALES CONTRATO 1352/2013	<u>Ver Folio</u>
26	Experiencia Profesional Relacionada	LIGA DE ACTIVIDADES SUBACUTICAS DE BOGOTÁ	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO	<u>Ver Folio</u>
18	Experiencia Profesional Relacionada	LIGA DE ACTIVIDADES SUBACUTICAS DE BOGOTÁ	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO	<u>Ver Folio</u>
20	Experiencia Profesional Relacionada	TALLERES MARTINEZ LTDA	GERENTE/ADMINISTRADOR	<u>Ver Folio</u>

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa de Exclusión en relación con la aspirante FRANCY MILENA MARTINEZ BASTO, dentro del concurso de méritos adelantado a través de la Convocatoria No. 326 de 2015 – DANE”

FOLIO	ENTIDAD QUE EMITE CERTIFICACIÓN	CARGO DESEMPEÑADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN
12	Universidad Católica de Colombia	Docente	En la Certificación expedida por la Universidad Católica de Colombia, se evidencia que la señora Francy Milena Martínez, laboró como Docente durante el 2016; es de anotar que los empleos contemplados para la OPEC DANE, no incluye como requisito mínimo la acreditación de experiencia docente, para este caso únicamente experiencia profesional relacionada.
24	DANE	Instructor cursos virtuales - Diseño y construcción de	Refiere una carta de felicitación por su desempeño como instructora en cursos virtuales, firmada por una servidora de la dependencia de Innovación. Se considera como una función incluida dentro su

3

		indicadores	contrato con el DANE por lo tanto no forma parte de experiencia adicional y de ser así, como se anotó anteriormente la docencia no es considerada como experiencia profesional relacionada.
23	Universidad Católica de Colombia	Docente	Igual al Folio 12. En la Certificación expedida por la Universidad Católica de Colombia, se evidencia que la señora Francy Milena Martínez, laboró como Docente durante el 2016; es de anotar que los empleos contemplados para la OPEC DANE, no incluye como requisito mínimo la acreditación de experiencia docente, para este caso únicamente experiencia profesional relacionada.
11	DANE	Instructor cursos virtuales - Diseño y construcción de indicadores	Refiere una certificación como instructora en cursos virtuales, firmada por una servidora de la dependencia de Innovación (CANDANE). Se considera como una función incluida dentro su contrato con el DANE por lo tanto no forma parte de experiencia adicional y de ser así, como se anotó anteriormente la docencia no es considerada como experiencia profesional relacionada.
15	DANE	Profesional de Universitario	Nombramiento provisional. Profesional Universitario 2048 Grado 11. Funciones relacionadas con el empleo al que aplicó. Se tiene en cuenta 16 meses de experiencia.
16	Talleres Martinez Ltda.	Gerente Administrador	Las funciones no se relacionan con el empleo al que aplicó: hace referencia a planes enfocados al personal de la empresa, apoyo administrativo al personal de la empresa, procesos administrativos, contratos, actos administrativos y compras e inventarios entre otras.
17	DANE	Profesional (Contrato 759 y 1352 de 2015 y 2013 respectivamente)	Funciones relacionadas con el empleo al que aplicó. Se tiene en cuenta 6 meses, 12 días de experiencia.

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa de Exclusión en relación con la aspirante FRANCY MILENA MARTINEZ BASTO, dentro del concurso de méritos adelantado a través de la Convocatoria No. 326 de 2015 – DANE”

26	Liga de Actividades Subacuáticas de Bogotá	Profesional Administrativo	Las funciones no se relacionan con el empleo al que aplicó: hace referencia a apoyo administrativo; atención a usuarios de la liga; organización de eventos de la liga; revisión de informes financieros y administrativos entre otras.
18	Liga de Actividades Subacuáticas de Bogotá	Profesional Administrativo	Igual al folio 26. Las funciones no se relacionan con el empleo al que aplicó: hace referencia a apoyo administrativo; atención a usuarios de la liga; organización de eventos de la liga; revisión de informes financieros y administrativos entre otras.
20	Talleres Martínez Ltda.	Gerente Administrador	Igual al folio 16. Las funciones no se relacionan con el empleo al que aplicó: hace referencia a planes enfocados al personal de la empresa, apoyo administrativo al personal de la empresa, procesos administrativos, contratos, actos administrativos y compras e inventarios entre otras.

CONCLUSIÓN

*La Comisión de Personal DANE determina que la candidata **FRANCY MILENA MARTINEZ BASTO**, identificado con C.C. 52.334.767, quien se encuentra ocupando el segundo lugar de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220055425 del 06 de septiembre de 2017, **NO** cumple con el requisito de experiencia requeridos en el empleo OPEC 227022, por cuanto sólo cuenta con 22 meses, 12 días de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo y se requieren 46 meses., por lo cual se solicita su exclusión de la mencionada Lista de Elegibles”.*

El Decreto 760 de 2005, establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones, y su artículo 47 dispone que los vacíos que se presenten en el Decreto se llenaran con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo.

La Ley 1437 de 2011 en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando además en su artículo 3º que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Corolario de lo expuesto y habida cuenta que la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del DANE, reúne los requisitos de forma y oportunidad contemplados en el Decreto Ley 760 de 2005, habrá de iniciarse la Actuación Administrativa de que trata el artículo 16 ibídem, tendiente a verificar si la aspirante FRANCY MILENA MARTINEZ BASTO, cumple o no con los requisitos mínimos previstos en la OPEC para el empleo No. 227022, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, al que se inscribió, al término de la cual se determinará si resulta procedente o no su exclusión de la Lista de Elegibles conformada para el referido empleo. El análisis se abordará tanto para el requisito de educación como para el requisito de experiencia, en virtud de la facultad legal que posee esta Comisión.

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa de Exclusión en relación con la aspirante FRANCY MILENA MARTINEZ BASTO, dentro del concurso de méritos adelantado a través de la Convocatoria No. 326 de 2015 – DANE”

Así las cosas, hasta tanto cobre firmeza la decisión que concluya la Actuación Administrativa iniciada por medio del presente proveído, la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220055425 del 06 de septiembre de 2017, para una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 227022, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, no cobrará firmeza y ejecutoria.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo No. 555 de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados, adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, y proferir los Actos Administrativos que las resuelven así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala Plena a cada Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- *Iniciar* Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de FRANCY MILENA MARTINEZ BASTO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.334.767, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220055425 del 06 de septiembre de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 227022, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO.- Téngase como pruebas para adelantar la presente Actuación Administrativa, los documentos aportados por la aspirante en el término establecido para el cargue y recepción de los mismos, dentro de la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Comunicar* el contenido del presente Auto a la aspirante FRANCY MILENA MARTINEZ BASTO, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, a la siguiente dirección de correo electrónico reportada por la concursante al inscribirse en la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE: francymilena@yahoo.com.

ARTÍCULO TERCERO.- *Conceder* a la aspirante FRANCY MILENA MARTINEZ BASTO, el término preclusivo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que le sea comunicado el presente Auto, para que si a bien lo tiene, intervenga en la Actuación Administrativa, en ejercicio del derecho de defensa que le asiste.

ARTÍCULO CUARTO.- *Comunicar* el contenido del presente Auto, al Representante Legal y a la Comisión de Personal del DANE, en la Carrera 59 No. 26-70 Interior I - CAN de Bogotá D.C.

ARTÍCULO QUINTO.- Hasta tanto cobre firmeza la decisión que concluya la Actuación Administrativa iniciada por medio del presente proveído, la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220055425 del 06 de septiembre de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 227022, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, no cobrará firmeza y ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO.- *Publicar* el presente Acto Administrativo en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, www.cnsc.gov.co.

Dado en Bogotá D.C.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ
Comisionado

Revisó: Johanna Patricia Benítez Páez- ASESORA Despacho
Preparó: Yadira Constanza Bossa Beltrán - Contratista